

ORDENANZA N° 87/13.-

Crespo – E.Ríos, 27 de Diciembre de 2013.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por el Señor Mauro Luciano Gärtner, solicitando por vía de excepción la autorización para la instalación de un taller mecánico de vehículos livianos, y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha solicitud la necesidad laboral para ganarse el sustento familiar y que la mencionada actividad no se permite en dicha zona ya que se encuentra en Distrito Residencial 1 (Ordenanza N° 46/09 Art.42°).

Que según lo expuesto, el solicitante está dispuesto a cumplimentar las normativas vigentes, respetando la buena convivencia.

Que es necesario proceder a la autorización de actividades que constituyan una fuente de ingresos para los contribuyentes y brinden nuevos servicios a la población, pero que a su vez no originen problemas de convivencia entre los vecinos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese por vía de excepción, al Señor Mauro Luciano Gärtner, a desarrollar su actividad de Taller Mecánico de vehículos livianos en calle Independencia N° 1841 de la Ciudad de Crespo, en los horarios autorizados por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 2°.- Determínese que en el caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal constatare a través de sus mecanismos de contralor, que la actividad cuya autorización de funcionamiento se solicita origina problemas de convivencia con los vecinos, proceda a la inmediata suspensión de la habilitación.-

ARTICULO 3º.- Fíjese el plazo de habilitación de la actividad, en Tres (3) años, contados a partir del inicio de la misma, renovables y sujeto a lo establecido en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese con copia de la presente al interesado.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-